



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2981

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 6 de diciembre de 2011.-

VISTO:

El beneficio dispuesto por el Artículo 1 de la Ordenanza N° 8765 de 2011; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar los aspectos operativos tendientes a su efectiva implementación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- A los fines de acceder a la bonificación del diez por ciento (10%) de descuento por pago anticipado prevista en la norma, el contribuyente podrá obtener la boleta de pago relativa al año fiscal posterior hasta el primer vencimiento del anticipo relativo al período Enero de 2012 (10/01/2012), a través de la página Web www.rosario.gov.ar en la opción prevista para tal fin o dirigiéndose a cualquier Centro Municipal de Distrito (CMD).

Artículo 2º.- Será requisito excluyente a los fines de obtener el beneficio, no registrar deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles por los períodos fiscales anteriores de la cuenta contributiva en cuestión. En caso de registrarse deuda en la misma, tal situación será informada al contribuyente, quien deberá cancelarla previa y totalmente de contado a los fines de poder acceder al beneficio. El comprobante de pago deberá ser exhibido ante el Centro Municipal de Distrito (CMD), donde se procederá a registrar la cancelación y a emitir la boleta de pago anticipado.

Artículo 3º.- En caso de corresponder la emisión de diferencias en la liquidación de una cuenta contributiva de la TGI y sus adicionales, ya sea por causas particulares o por modificaciones normativas, las mismas no gozarán del beneficio previsto por el Art. 1 de la Ordenanza N° 8765/2011.

Artículo 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Scagliotti
LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Lifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal